

0643-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del siete de junio de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido Integración Nacional (PIN), en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia.

Mediante auto n.º 0411-DRPP-2023 de las quince horas diecinueve minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitres, este Departamento de Registro advirtió al partido Integración Nacional (en adelante PIN) que, con relación a las designaciones realizadas en la asamblea del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, celebrada en fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitres, no procedía acreditar en ese acto a la señora Digna Flora Arce Ruiz, cédula de identidad n.º 401390136, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que incumplía con el requisito de inscripción electoral.

En fecha dos de mayo del presente año, PIN celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de comentario, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando en su presencia a la señora Daniela Ponce Acosta, cédula de identidad n.º 402560071, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia. No se omite indicar que, conocido el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea de marras, se logró constatar que ésta no se presentó al lugar y hora establecidos para la celebración de la actividad partidaria; por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo diez del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y Fiscalización de asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), siendo que la no fiscalización de la asamblea en mención, no resulta atribuible a la agrupación política, se procede a la verificación de los requisitos legales según lo manifestado por PIN mediante el acta de la asamblea cantonal de San Rafael, aportada al efecto en fecha cuatro de mayo de los corrientes.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401350511	MANUEL ENRIQUE ARCE RUIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

402560071	DANIELA PONCE ACOSTA	SECRETARIO PROPIETARIO
402280282	DIGNA ELVIRA ARCE ARCE	TESORERO PROPIETARIO
602000159	SONIA LUNA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
202430426	CECILIO ENRIQUE RIOS GUERRERO	SECRETARIO SUPLENTE
110810935	NELSON GERARDO ACOSTA ARCE	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
401200491	WILLIAM ESPINOZA ACUÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202430426	CECILIO ENRIQUE RIOS GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900600229	JOSE ANTONIO ARCE RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401350511	MANUEL ENRIQUE ARCE RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602000159	SONIA LUNA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402560071	DANIELA PONCE ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401310976	ALONSO ARCE RUIZ	TERRITORIAL SUPLENTE
204290283	ENY PATRICIA SOTO ESQUIVEL	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCVmch//jfg/amq
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional (PIN)
Ref nº: S 3867, 5541, 5544, 5552-2023